

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

23 de septiembre de 2022

Expediente: 2022-00073

Despacho Comisorio No. 2022-00073

Comitente: Juzgado de Familia del Circuito de Chiquinquirá

Sucesión intestada Rad: 2021-00217

Causante: HUMBERTO PEÑA MARTINEZ

Se encuentra el proceso al despacho para resolver el recurso de reposición, formulado por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la providencia de fecha 2 de septiembre de 2022, mediante el cual se fijó fecha para adelantar diligencia de secuestro.

Objeto Del Recurso

Aduce la parte recurrente que “me dirijo al despacho con el fin de solicitar en recurso de reposición-en los términos del artículo 318 del C.G.P, modificación del auto que antecede, publicado el día lunes 05 de septiembre del año en curso, y teniendo en cuenta el aplazamiento de diligencia de fecha 07 de septiembre, solicito al despacho, la modificación de dicho auto incorporando para esta diligencia el secuestro de todos los bienes muebles e inmuebles que están pendientes de medida de secuestro, toda vez que, mi representado que es la persona que conoce los bienes, no tiene la disponibilidad para acudir a varias diligencias y aplazamientos, debido a asuntos laborales importantes” (...)

Consideraciones

Dispone el artículo 318 del Código General del Proceso, que: “...el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que reformen o revoquen”, lo cual significa que dicho recurso tiene como finalidad que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella reconsiderándola total o parcialmente, si es del caso, tal como lo ha sostenido la doctrina, según la cual el recurso de reposición es un remedio procesal en virtud del cual el Juez que conoce del proceso tiene la oportunidad única de reconsiderar un punto ya decidido por él, y enmienda el error en que ha incurrido y pronuncia una nueva resolución ajustada a derecho.1

Este medio de impugnación, deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, por escrito presentado dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto, providencias que, por regla general son susceptibles de este recurso; salvo que se interponga en audiencia o diligencia, que impone la decisión allí mismo.

En relación con el reparo que plantea la recurrente, ha de indicarse delantadamente que, no le asiste asidero jurídico alguno; por cuanto como bien se indicó el recurso de reposición procede ante providencias judiciales en las que el funcionario haya incurrido en un yerro que amerite corregir el error de juicio. Sin embargo, de conformidad a la argumentación del memorial es claro en indicar que no se trató de una equivocación que ameritara revocar, modificar o adicionar la decisión recurrida, por cuanto en dicha oportunidad se fijó fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro de los inmuebles denominados LA VIOLETA y LOTE 2, sin que ello implicara un agravio al sujeto que impugna, quien si bien afirma la imposibilidad de acudir a las diligencias por “asuntos laborales importantes” es preciso destacar que, la fijación se hizo, con base en la disponibilidad de agenda, lo que no implica que se trate de un error en el cual haya incurrido el despacho, sino de la oportunidad con la que cuenta el despacho para llevar a cabo las comisiones asignadas.

Puestas las cosas de este modo, no se repondrá la decisión. Por otro lado, si bien es cierto que se había programado la diligencia de secuestro para el día 19 de septiembre de 2022, en atención a que se encontraba al despacho para resolver el recurso de reposición. Se dispondrá señalar nueva fecha.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca-Cundinamarca,

Resuelve:

Primero: No Reponer el proveído de fecha 2 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.-

Segundo: Fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro de los inmuebles denominados LA VIOLETA y LOTE 2, previamente señalada, la cual se llevará a cabo a la hora de las 8:30 A.M. del día martes 25 octubre del año 2022.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad345fa7dbd53eefccfc1a3443f64ea7daf003658677c9b62e79562f7cced7df**

Documento generado en 23/09/2022 07:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>